



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ATALAYA

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2018-MPA

Atalaya, 04 de diciembre de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA:

VISTO:

El Concejo Municipal Provincial de Atalaya, en Sesión Ordinaria N° 030-2018-MPA, Acuerdo N° 241-2018-CM-MPA, realizada el día 03 de diciembre de 2018; visto el Informe N° 154-2018-SGPYDI/GPDI de fecha 14 de noviembre de 2018, el Informe N° 473-2018-GAJ-MPA de fecha 15 de noviembre de 2018, el Informe N° 111-2018-GM-MPA de fecha 16 de noviembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 29332, Ley que crea Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, refiere que el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, tiene por objeto incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, así como el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico Nacional, CEPLAN, como ente rector del sistema de planeamiento estratégico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2012-PCM se aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, refiriéndose como primer pilar de la gestión pública orientada a resultados al Planeamiento Estratégico;

Que, el instructivo en mención, señala que entre las actividades para el cumplimiento de la meta esta la Actividad 5: “Aprobación del PDLC”, en donde se precisa que el PDLC se aprueba mediante Ordenanza municipal;

Que, ahora bien, con respecto al Plan de Desarrollo Local Concertado, se debe indicar que los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, por su parte, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ATALAYA

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

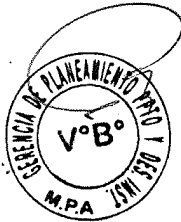
ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2018-MPA



Que, de acuerdo a ello, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 9°, de la citada Ley Orgánica, corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y su Presupuesto Participativo, precisando el artículo 97° que el Plan de Desarrollo Local Concertado responde fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración; correspondiéndole al Consejo de Coordinación Local coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Local Concertado así como el Presupuesto Participativo Distrital, tal y como se indica en el artículo 104°;



Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2017-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN, Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, la cual, en las disposiciones generales – Artículo N°06 menciona el ciclo del Planeamiento Estratégico para la mejora continua, enunciado que establece 04 fases para la actualización de las Políticas y Planes Estratégicos: Fase 1, El conocimiento integral de la Realidad (Se busca comprender cómo viven las personas en sus territorios, sus medios de vida y su nivel de bienestar, mediante la caracterización y el diagnóstico de variables); Fase 2: El futuro deseado (se realiza el análisis de futuro y se define la imagen del territorio deseado); Fase 3 Políticas y planes coordinados (Se definen las políticas públicas, de forma articulada entre sectores y niveles de gobierno, orientadas a alcanzar la imagen del territorio deseado, a través de objetivos prioritarios y lineamientos); Fase 4: El seguimiento y la evaluación de políticas y planes para la mejora continua (Se recoge y analiza información de los indicadores definidos en los planes para verificar el avance hacia el logro de la imagen del territorio deseado, así como el uso de los recursos asignados con ese fin).



Que, mediante Resolución Alcaldía N° 171-2017-A-MPA, de fecha 21 de junio de 2017, se dio inicio al proceso de planeamiento estratégico para la elaboración el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Atalaya y se conformó la Comisión de Planeamiento y el Equipo técnico para su elaboración;



Que, como producto de ello, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de acuerdo a lo indicado por la Sub Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional conforme se aprecia de los documentos del visto, remitió el Plan de Desarrollo Local Concertado Atalaya 2018 al 2030 para su aprobación por parte del Concejo Municipal mediante Ordenanza conforme establece el instructivo para su cumplimiento;



Que, los Planes Estratégicos, tienen por finalidad que las entidades de la Administración Públicas estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional-PEDN, contribuir a que los recursos públicos se asigne, con eficiencia, eficacia y contribuyan al desarrollo nacional, en función a prioridades establecidos en los procesos de planeamiento estratégico; promover que las entidades de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ATALAYA

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2018-MPA



administración pública mejoren la coordinación interinstitucional en sus procesos de planeamiento estratégico, mejorara la capacidad de las entidades de la administración pública para identificar, priorizar, aprovechar y gestionar los riesgos del entorno;

Que, el Plan de Desarrollo Local Concertado - PDLC es un instrumento de planeamiento Estratégico que se elabora participativamente, constituyendo una guía (vinculante) para la acción de las entidades del Estado y un marco orientador para la acción del sector privado; el ámbito de un PDLC es una provincia y contiene un diagnóstico, visión de desarrollo, objetivos, estrategias y metas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 1 y 8 del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL
CONCERTADO DE LA PROVINCIA DE ATALAYA AL 2030**

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Atalaya 2018 al 2030, el mismo que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.



Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal a través de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la dirección y supervisión, del proceso de seguimiento del presente Plan de Desarrollo Local Concertado 2018-2030, para su cumplimiento.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza y de sus anexos en el Portal Institucional (www.muniatalaya.gob.pe).



Artículo Cuarto. - DEJAR sin efecto cualquier norma que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
Francisco De Asis Meriguzo De Souza
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Atalaya
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
RECIBIDO
13 DIC. 2018
REG. N° _____
Hora: 3:29 PM FIRMA _____

Municipalidad Provincial de Atalaya
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
13 DIC. 2018
REG. N° _____
HORA 03:31 FIRMA _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
Alcaldía
N° _____
Fecha 13/12/18 Hora 3:32
Firma: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional
RECIBIDO
13 DIC. 2018
Reg. N° _____ HORA: 3:34 PM
FIRMA: _____